

Pereira, 6 de marzo de 2023

Señora
ELIZABETH MEJIA
CRA 3 14-59

REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRÁMITE N° **7858583**

Por medio de la presente se da respuesta a solicitud instaurada el día 27 de febrero de 2023, radicada bajo proceso N° **7858583**, donde manifiesta:

“usuario reporta prendida luminaria todo el día en cra 3 14 -59 barrio america”

Inicialmente, es preciso indicar que el contrato 3886 del 26 de mayo de 2022 suscrito entre la Alcaldía de Pereira y la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. contemplaba la administración, operación y mantenimiento, de la infraestructura del alumbrado público en el municipio de Pereira y sus áreas urbana y rural, el cual tenía vigencia entre el 09 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, no es posible presentar concepto técnico para la solicitud de reparación de luminarias, lo anterior debido a que dicha tarea actualmente se encuentra en cabeza de la Secretaría Municipal de Pereira. Conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1775 de 2015, la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. remitió la solicitud realizada por usted, radicado en nuestro sistema de administración comercial bajo el número **7858583** a la Secretaría de Infraestructura; lo anterior con el fin que sea esta entidad quien resuelva las pretensiones del usuario.

En razón de lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1775 de 2015, la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. remitió la solicitud realizada por usted, radicada en nuestro sistema de administración comercial bajo el número **7858583** a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda quien es la competente para conocer de los temas de facturación del impuesto del Alumbrado Público y los cobros respectivos; lo anterior con el fin que sea dicha entidad quien resuelva las pretensiones del usuario.

Atentamente,



LUZ ENITH RAMÍREZ HINCAPIÉ
Líder Proceso ATC (E)
Preparó: VMONTOYAC